



EJECUTIVO –DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación 2017-00016-00

Al Despacho de la señora Jueza, informándole que la apoderada de la parte actora presentó la liquidación adicional del crédito, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 10 de octubre de 2023

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, diez de octubre de dos mil veintitrés

La parte actora presentó la liquidación adicional del crédito visible al archivo PDF 002, del expediente, del caso sería correr el traslado al demandado como lo dispone el numeral 4º del art. 446 del CGP, si no fuera porque el documento denominado plan de pagos que se arrió, es ilegible.

Por lo anterior, se requiere a la profesional del derecho para que presente la liquidación adicional del crédito y los documentos del caso, de manera legible.

ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/90> debiendo las partes consultarlas por los citados mecanismos.

NOTIFÍQUESE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

Firmado Por:
Veronica Orozco Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2df5044a0a93243011e85e433adb76fea10669c9a9dfe3fb5130bbbeff5445b2**

Documento generado en 10/10/2023 12:00:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>